



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
7 de marzo de 2007

Español  
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes orgánicos persistentes  
Tercera reunión**

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007  
Tema 5 h) del programa provisional\*

**Cuestiones que se someterán al examen de la  
Conferencia de las Partes o respecto de las cuales  
deberá adoptar una decisión: recursos financieros**

**Informe sobre la evaluación preliminar de las necesidades de  
financiación de las Partes que son países en desarrollo o países  
con economías en transición para aplicar las disposiciones del  
Convenio durante el período 2006-2010\*\***

**Nota de la secretaría**

**I. Introducción**

1. En el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se establece un mecanismo financiero para el suministro de recursos financieros suficientes y sostenibles a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición sobre la base de donaciones o condiciones de favor para ayudarles a aplicar el Convenio. El mecanismo funcionará, según corresponda, bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a ésta para los fines del Convenio. En el párrafo 7 del artículo 13 se dispone que:

“[En su primera reunión [1]a Conferencia de las Partes aprobará la orientación apropiada que habrá de darse con respecto al mecanismo y convendrá con la entidad o entidades participantes en el mecanismo financiero los arreglos necesarios para que dicha orientación surta efecto. La orientación abarcará entre otras cosas: [...].]”

d) Las modalidades para determinar de manera previsible y determinable el monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del presente Convenio, teniendo presente que para la eliminación gradual de los contaminantes orgánicos persistentes puede requerirse un financiamiento sostenido, y las condiciones en que dicha cuantía se revisará periódicamente; y

\* UNEP/POPS/COP.3/1.

\*\* Convenio de Estocolmo, artículo 13, apartados d) y e) del párrafo 7; informes de la Conferencia de las Partes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/17 y sobre la labor realizada en su segunda reunión, (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/12.

- e) Las modalidades para la prestación de asistencia a las Partes interesadas mediante la evaluación de las necesidades, así como información sobre fuentes de fondos disponibles y regímenes de financiación con el fin de facilitar la coordinación entre ellas.”
2. La orientación para el mecanismo financiero que aprobó la Conferencia de las Partes en su primera reunión, estipulada en el anexo de la decisión SC-1/9, en relación con la determinación de la financiación:
- “De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 7 del artículo 13, la Conferencia de las Partes proporcionará periódicamente a la entidad o entidades a las que se haya encomendado el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo a lo establecido en el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio, evaluaciones de los fondos necesarios para la aplicación efectiva del Convenio.”
3. En su decisión SC-2/12, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes aprobó el mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010, según figura en el anexo de la decisión. En la decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, a otros gobiernos, a la entidad principal del mecanismo de financiación, otras instituciones de financiación, a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, y a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales a que proporcionasen a la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 2006, la información necesaria para la labor relativa a la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010.
4. En respuesta a la invitación mencionada, la secretaría recibió información de Burundi, China y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Esa información se ha reproducido en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/21. Al 28 de febrero de 2007 la secretaría no había recibido ninguna otra información de otras Partes, Estados que no son Partes, otras instituciones de financiación, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, o de las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, en respuesta a la invitación que se menciona en el párrafo 3 *supra*.
5. La Conferencia de las Partes, en su decisión SC-2/12, pidió a la secretaría que adoptase las disposiciones necesarias para iniciar la evaluación preliminar de las necesidades de financiación y que presentase un informe sobre la evaluación preliminar de las necesidades de financiación para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
6. El mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010 estipula que la secretaría deberá facilitar y coordinar la labor en dos etapas. En la primera etapa se hará una evaluación preliminar de las necesidades de financiación basada en la información de que se disponga en el momento para proporcionar, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión:
- a) Necesidades iniciales de financiación a la entidad principal encargada de la operación del mecanismo financiero;
  - b) Un marco y una metodología para la elaboración ulterior de las modalidades de evaluaciones periódicas de las necesidades de financiación.

## II. Evaluación preliminar de las necesidades de financiación iniciales

7. Al elaborar la evaluación preliminar de las necesidades de financiación la secretaría examinó:
- a) Los planes de aplicación que habían transmitido a la secretaría 30 Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición de conformidad con el artículo 7 del Convenio, y tomó en consideración el análisis de los planes de aplicación nacionales preparado por la secretaría de conformidad con la decisión SC-2/7, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/11. En el cuadro 1 figura la distribución regional de los 30 planes de aplicación nacionales que se tuvieron en cuenta;
  - b) Los informes nacionales presentados a la secretaría por diez Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición de conformidad con el artículo 15 del Convenio para

determinar las necesidades de financiación para cumplir las obligaciones del Convenio, así como el informe sobre la marcha de los trabajos en relación con la presentación de información con arreglo al artículo 15 del Convenio, preparado por la secretaría e incluido en el documento UNEP/POPS/COP.3/21;

c) La información presentada en respuesta a la invitación a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* por dos Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero, en forma provisional.

8. Como en el momento en que se preparó esta evaluación preliminar de las necesidades no se contaba con la información complementaria pertinente que se debía presentar de conformidad con el párrafo 5 del mandato para la evaluación preliminar de las necesidades, esa información no se tuvo en cuenta.

9. En el cuadro 1 que figura a continuación se ilustra la distribución geográfica de los planes de aplicación nacionales usados como fuentes de información para la evaluación preliminar. Es importante señalar que de las cuatro regiones examinadas la información disponible para tres de ellas no refleja plenamente las necesidades de las regiones dado que las Partes más importantes de esas regiones todavía no han transmitido sus planes de aplicación nacionales.

**Cuadro 1. Distribución geográfica de los planes de aplicación nacionales examinados**

| África                      | Asia y el Pacífico | Europa central y oriental              | América Latina y el Caribe |
|-----------------------------|--------------------|--|----------------------------|
| Burundi                     | Fiji               | Albania                                | Bolivia                    |
| Chad                        | Filipinas          | Armenia                                | Chile                      |
| Côte d'Ivoire               | Jordania           | Belarús                                | Ecuador                    |
| Egipto                      | Líbano             | Bulgaria                               | Nicaragua                  |
| Malí                        | Niue               | Eslovaquia                             | Uruguay                    |
| Marruecos                   |                    | La ex República Yugoslava de Macedonia |                            |
| Mauricio                    |                    | Letonia                                |                            |
| República Unida de Tanzania |                    | República Checa                        |                            |
| Togo                        |                    | República de Moldova                   |                            |
| Túnez                       |                    | Rumania                                |                            |

10. Tal como se indica en el análisis de los planes de aplicación transmitidos a la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 7 del Convenio, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/11, si bien la mayoría de los planes de aplicación examinados contienen información sobre las prioridades, éstas no se ponen claramente de relieve y, con frecuencia, no están presentadas en orden de importancia, con lo cual resulta muy difícil determinar las prioridades comunes para los próximos cinco a diez años, ya sea a nivel subregional, regional o mundial. En el cuadro 2 que figura a continuación se ilustran las diferencias en las prioridades y los criterios entre las regiones, y dentro de cada una de ellas, en la asignación de recursos para las esferas siguientes: creación de capacidad y concienciación; formulación de leyes y establecimiento de normas; eliminación de existencias y descontaminación de sitios; vigilancia e investigación; e inversiones e infraestructura.

**Cuadro 2. Porcentajes promedio indicativos de la asignación de recursos para la ejecución de las actividades de esferas prioritarias destacadas en los planes de aplicación nacionales, para el período 2006–2010 (corto plazo)**

| Región <sup>1</sup>              | Creación de capacidad/<br>concienciación <sup>2</sup> | Formulación<br>de leyes/<br>normas | Eliminación de<br>existencias/<br>descontami-<br>nación de<br>sitios <sup>3</sup> | Vigilancia/<br>investigación | Inversiones/<br>infraestructura |
|----------------------------------|---|------------------------------------|---|------------------------------|---------------------------------|
| África                           | 1–30%   | 0.2–1.5%                           | 7–70%   | 4–10%                        | 4–80%                           |
| Asia y el<br>Pacífico            | 4–32%   | 4%                                 | 60–80%  | 5–10%                        | 10%                             |
| Europa<br>central y<br>oriental  | 4–5%  | 0.5–15%                            | 50–90%  | 1–35%                        | 4%                              |
| América<br>Latina y el<br>Caribe | 15–56%  | 1–30%                              | 0.3–40%   | 14–15%                       | 0–27%                           |

11. El cuadro 3 que figura a continuación contiene un análisis de las necesidades de financiación estimadas de las Partes para ejecutar los planes de aplicación nacionales durante el período comprendido entre 2006 y 2010. El análisis se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las estimaciones de costos que figuran en los 30 planes de aplicación examinados. En varios planes de aplicación se indica que, por falta de información, no todas las actividades pertinentes requeridas para aplicar el Convenio incluyen estimaciones de costos.

**Cuadro 3. Estimación indicativa del costo promedio para una Parte derivado de la ejecución de las actividades de los planes de aplicación nacionales durante el período 2006–2010**

| Necesidades de financiación<br>estimadas promedio   | Región <sup>4</sup> |                       |                    |                                 |                                  |
|---|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------------|
|   | África              | Asia y el<br>Pacífico | China <sup>5</sup> | Europa<br>central y<br>oriental | América<br>Latina y el<br>Caribe |
| Costo estimado indicativo de la<br>ejecución del plan de<br>aplicación por región <sup>6</sup><br>(en millones de dólares de los<br>Estados Unidos) | 277                 | 144                   |                    | 257                             | 125                              |
| Costo estimado promedio por<br>Parte en la región<br>(en millones de dólares de los<br>Estados Unidos)  | 27.7                | 28.8                  | 1.27 billion       | 25.7                            | 24.9                             |

<sup>1</sup> El análisis regional se circunscribió a los planes de aplicación que se habían transmitido y analizado, con lo cual los resultados no necesariamente son representativos de toda la región.

<sup>2</sup> En muchos planes de aplicación con frecuencia la creación de capacidad y la concienciación (incluida la capacitación), se señalaron como segunda prioridad después de la eliminación de existencias y la descontaminación de sitios; de todos modos no se pueden sacar conclusiones significativas del lugar que ocupan otras prioridades tales como el fortalecimiento de los sistemas reglamentarios, la vigilancia y la investigación, el desarrollo de la infraestructura y las actividades de inversión.

<sup>3</sup> La eliminación de las existencias y la descontaminación de sitios ocupó el lugar más prioritario en la asignación de recursos en la mayoría de los planes de aplicación nacionales examinados.

<sup>4</sup> El análisis regional se circunscribió a los planes de aplicación que se habían transmitido y analizado, con lo cual los resultados no necesariamente son representativos de toda la región.

<sup>5</sup> Hasta el momento en que se redactó esta nota China no habían transmitido su plan de aplicación nacional. No obstante, proporcionó la información que se incluye en el cuadro en respuesta a la invitación mencionada en el párrafo 3 *supra*. Para evitar una distorsión del costo indicativo de cada Parte, los costos para China se han consignado aparte.

<sup>6</sup> La información se basa en los presupuestos incluidos en los planes de aplicación nacionales examinados.

### **III. Marco y metodología para la elaboración ulterior de las modalidades para la evaluación de las necesidades de financiación.**

12. En su decisión SC-2/12, la Conferencia de las Partes pidió también a la secretaría que preparase una versión revisada del mandato para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las enseñanzas deducidas a partir de la realización de la evaluación preliminar de las necesidades de financiación, así como las observaciones presentadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de esa decisión, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

13. En respuesta a la solicitud mencionada, la secretaría preparó un proyecto de mandato revisado para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010. El proyecto de mandato revisado figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/20.

### **IV. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

14. La Conferencia tal vez desee:

a) Tomar nota del informe sobre la evaluación preliminar de las necesidades de financiación iniciales de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición que figura en la sección II de la presente nota;

b) Instar a las Partes, a otros gobiernos, a la entidad principal del mecanismo de financiación, a otras instituciones de financiación, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, y a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales a que proporcionen a la secretaría, antes del 30 de noviembre de 2008, la información necesaria para la labor relativa a la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010.

---